



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

CERTIFICO. - Que en la sesión Ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 27/03/2024, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANA

VISTOS el informe del órgano instructor de las ayudas del Ayuntamiento de Santomera en régimen de concurrencia simple para las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

VISTA la ordenanza general de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

VISTO el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTA la suscripción del ACB (acuerdo de comisión bilateral de seguimiento) firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera el 28 de octubre de 2022, que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Santomera.

VISTA la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Santomera a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio aprobada en Junta de Gobierno Local el 8 de mayo de 2023.

VISTO los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de requisitos para obtener la condición de beneficiario.

VISTOS los informes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Santomera, así como las declaraciones responsables presentadas por los beneficiarios de las subvenciones.

VISTO los informes técnicos de valoración elaborados por la técnico competente en materia de rehabilitación, de conformidad con los cuales procedería la concesión de las ayudas a los beneficiarios indicados en el punto primero.

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones a nivel de barrio, el pago de la ayuda se efectuará previa solicitud de la persona destinataria de la ayuda, siempre que se cumpla con el requisito de ejecución y justificación en tiempo y forma, de las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

VISTO que los beneficiarios de la subvención no han justificado la actividad, proyecto u objetivo para el que se solicita la subvención.

Por la presente, tengo a bien solicitar de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder las ayudas que a continuación se detallan para las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio:



401471c790502035f207e80f3041213

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	04/04/2024 08:48
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	04/04/2024 08:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



401471c1790502035f207e80f3041213

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

BENEFICIARIO/A	% AHORRO ENERGETICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	CUANTIA MÁXIMA POR PORCENTAJE	AYUDA A CONCEDER
22471232W	64,88	49.703,71 €	21.400,00 €
48510067P	72,94	35.148,88 €	21.400,00 €
74278670D	45,16	28.194,17 €	15.500,00 €
48488797J	76,25	53.326,96 €	21.400,00 €
34815889F	86,67	79.973,28 €	21.400,00 €
48696190S	71,95	33.323,21 €	22.400,00 €
48657787E	88,16	29.492,29 €	21.400,00 €
48501805A	83,32	138.244,21 €	21.400,00 €
10858722P	68,13	7.965,17 €	7.965,17 €

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto, con cargo a la partida 1522.780.00 del Presupuesto General de Gastos de 2022 ampliado para 2024, las ayudas que a continuación se detallan para las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio:

BENEFICIARIO/A	% AHORRO ENERGETICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	CUANTIA MÁXIMA POR PORCENTAJE	AYUDA A CONCEDER
22471232W	64,88	49.703,71 €	21.400,00 €
48510067P	72,94	35.148,88 €	21.400,00 €
74278670D	45,16	28.194,17 €	15.500,00 €
48488797J	76,25	53.326,96 €	21.400,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Secretario General Alcalde	04/04/2024 08:48 04/04/2024 08:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



34815889F	86,67	79.973,28 €	21.400,00 €
48696190S	71,95	33.323,21 €	22.400,00 €
48657787E	88,16	29.492,29 €	21.400,00 €
48501805A	83,32	138.244,21 €	21.400,00 €
10858722P	68,13	7.965,17 €	7.965,17 €

TERCERO.- Autorizar la elaboración de los correspondientes documentos contables.

CUARTO.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de subvenciones, antes del 30 de junio de 2026.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, debiendo no obstante el beneficiario comunicar al Ayuntamiento de Santomera, la concesión de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 39/2007.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003.

La presente subvención se registrará, además de por lo establecido por el acuerdo de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, así como por lo establecido por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

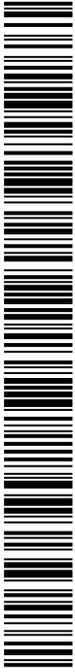
SEXTO.- Notificar en forma legal.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



401471c1790502035f207e80f3041213

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Secretario General Alcalde	04/04/2024 08:48 04/04/2024 08:58